

**RESOLUCIÓN N° 000053**  
**02 FEB 2017**

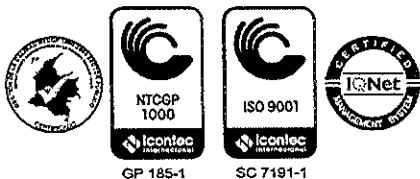
**“Por medio de la cual se establecen las pautas para la elaboración de los Acuerdos de Gestión y se adoptan los formatos establecidos por el DAFP**

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Estatutario N° 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 909 de 2004, establece que los Gerentes Públicos son quienes desempeñan empleos públicos que conllevan el ejercicio de la responsabilidad directiva.
2. Que los empleos de naturaleza gerencial son de Libre Nombramiento y Remoción y comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.5 establece la evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en acuerdos de gestión, los cuales son pactados y firmados por el Gerente Público y su Superior Jerárquico.
4. Que el Acuerdo de Gestión se pactará por una vigencia anual, la cual debe coincidir con los periodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad.
5. En la evaluación de gestión intervendrán los pares y subalternos del gerente público, el par se entiende que es un gerente público que interactúa de manera directa con la actividad misional del área del gerente evaluado.
6. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), estableció nuevas pautas y formatos para la elaboración de Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos.

En mérito de lo expuesto;



8

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Adoptar las pautas y los formatos anexos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

**Artículo Segundo:** Los Gerentes Públicos que no tengan subalternos a su cargo, de acuerdo con el Anexo 2 valoración de competencias se tendrá en cuenta para su calificación en los siguientes términos: el superior jerárquico tendrá una calificación del 70% y el par que lo evalué tendrá calificación del 30%.

**Artículo Tercero:** La presentación de los formatos de acuerdos de gestión diligenciados se entregará en la Oficina de Gestión Humana, de acuerdo a las fechas establecidas por la Institución.

**Artículo cuarto:** Comunicar esta Resolución a los interesados y a los funcionarios que ejercen funciones de evaluadores.

**Artículo Quinto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

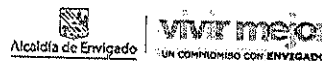
Dada en el Municipio de Envigado a los, **02 FEB 2017**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Blanca*  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
Rectora

*Jorge*  
**JORGE ALBERTO ESTUPINÁN APONTE**  
Secretario General

<p>Elaboró: Oficina de Gestión Humana (Luz Yadira Henao Ortiz, contratista gestión humana)</p> <p>Firma <i>[Signature]</i></p>	<p>Revisó: Oficina de Gestión Humana, Jenny Patricia Mejia Ayala</p> <p>Firma <i>[Signature]</i></p>	<p>Aprobó: Rainiero Alexander González Castro Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Firma <i>Rainiero</i></p>
--	--	--



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)